



Bogotá, 20/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500498861**



20145500498861

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.

CARRERA 50B No. 6 SUR - 59

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15152** de **06/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06 OCT 2014 Del 015152

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 9001880541.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **9001880541**.

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **361672** de fecha **10 de Mayo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SZQ - 793**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **9001880541**, al parecer excediendo las dimensiones establecidas en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de 2006, y sus respectivas modificaciones y adiciones contempladas en los Decretos 1724 del 2007, 4193 del 2007 y 5967 del 2009, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 561 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **561**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 561

"PERMITIR la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 9001880541.

Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional,

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Decreto 004959 del 08 de Noviembre de 2006, por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte,

Decreto 1724 del 04 de Mayo de 2007, por el cual se fijan los contenidos mínimos del curso en tránsito y seguridad vial que deben tomar como capacitación los integrantes del grupo de personas acompañantes para el transporte de carga indivisible, extrapesada, Extra dimensionada o extrapesada y extradimensionada a la vez,

Decreto 4193 del 05 de Octubre de 2007, por la cual se modifica parcialmente el literal c) del artículo 9° y el literal d) del artículo 13 de la Resolución número 4959 de 2006, para el transporte de carga indivisible extradimensionada y/o extrapesada,

Decreto 5967 del 01 de Diciembre de 2009, por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 361672	10 de Mayo de 2012	SZQ - 793

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT9001880541, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 561 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **9001880541**.

Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **9001880541**, por presunta transgresión; del código de infracción No.561 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT**9001880541**, con domicilio en la ciudad **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 50 B N° 6 SUR - 59, TELÉFONO 5252423, CORREO ELECTRÓNICO gommart@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2014 Del 015152,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 9001880541.

Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 OCT 2014 015152,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo UIT.
Revisó: Diana Mejía / William Paba.
Revisó: Judicante.
Proyecto: María Stella Ramos/Plan Contingencia.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0038948512
Identificación	NIT 900188954 - 1
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	20071204
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	no

Actividades Económicas

* 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 50 B 6 SUR 59
Teléfono Comercial	00000000000000000005252423
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 50 B 6 SUR 59
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	gommart@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) **DonaldoNegrette**



1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA										MINUTOS				
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA				MES										AÑO				
1	0	06	07	08	09	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
DIA				MES										AÑO				
1	0	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

FUERZA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VARIANTE PUERTO DE OPERACION Y CIUDAD
Pir 86 x C/182 vía Mercado Caparebana

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIALIDAD

Va Ceja

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BISETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMPONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOR Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
70074193

LICENCIA DE CONDUCION
5088000-B774247

EXPIREA *06-01-12* VENCE *06-01-15*

NOMBRES Y APELLIDOS
Jorge Hugo Torres Solís

DIRECCION *C/182B 7-74 Medellín* TELEFONO *2210931*

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Soluciones Logísticas CTOA Nit: 900.188.054-1

12. LICENCIA DE TRANSITO
10003054211

13. TARJETA DE OPERACION
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *Chisa Gomez Nelson* ENTIDAD *DITRA*

PLACA No. *4222*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O CARGA PARA REALIZAR UN OMBUDATO PROHIBIDO SU TRABAJO, INCLUYA EN PROTOCOLO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (DEMANDA CO-80-00)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING
--------	--------	---------

16. OBSERVACIONES

Incumplimiento Resolución 4959/2006. No tiene ejes de seguridad. Transporta parte de maquina por cables. La maquina en la parte delantera de 40 cm y parte parte de 125 cm. El vehículo está prestado servicio a la empresa Refec y elaboraciones

17. ESTE FORMULARIO DEBE SER USADO PARA EL VOUCHER DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO *[Firma]*

RAZONABILIDAD DE JURAMENTO *[Firma]* C.C. No. *70074193* AUTORIDAD DE TRANSITO.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 07/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500462101



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15152 de 06/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO VARGO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\10.OCTUBRE\MEMORANDO 86383\278 APERTURAS IUIT MEM 86383\CITAT 15089.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**SOLUCIONES LOGISTICAS DE
TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA**
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
MEDELLIN - ANTIOQUIA

REMITENTE
Nombre Razón Social
SOLUCIONES LOGISTICAS DE
TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA
Código Postal
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
Medellin - Antioquia
Código Postal
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
Medellin - Antioquia
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIÓ:
RM261265320CO
DESTINATARIO
Nombre Razón Social
SOLUCIONES LOGISTICAS
DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
Medellin - Antioquia
Código Postal
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
Medellin - Antioquia
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de Emisión:
11/10/2014 15:22:05
 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
472 Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rechusado No Reside	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Faltado No Contactado Fuerza Mayor

Etiqueta de entrega No. 1	Etiqueta de entrega No. 2
Fecha: 24/10/14	Fecha: 24/10/14
Hora: 15:22	Hora: 15:22
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Se trasladado	Observaciones: P. Crema

IN-CP-01-003-PR-001 / Versión 2 F-9385